

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 14 de marzo del 2017.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR
EDIFICIO.**

La que suscribe, Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo:

LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AL O A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL, Y PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA, DONDE LA C. GABRIELA MALDONADO, INDÍGENA MIXTECA, FUE VÍCTIMA DE GRAVES AGRESIONES FÍSICAS, PARA IMPEDIRLE QUE POR SU CONDICIÓN DE MUJER, FORMARA PARTE DEL CABILDO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VIGILEN Y GARANTICEN QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA.

El referido punto de acuerdo **SOLICITO SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, para que sea tratado de urgente y obvia resolución:

LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AL O A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL, Y PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA, DONDE LA C. GABRIELA MALDONADO, INDÍGENA MIXTECA, FUE VÍCTIMA DE GRAVES AGRESIONES FÍSICAS, PARA IMPEDIRLE QUE POR SU CONDICIÓN DE MUJER, FORMARA PARTE DEL CABILDO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VIGILEN Y GARANTICEN QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Durante las últimas semanas se han presentado indignantes actos de violencia contra la mujer y uno más de ellos, es el sufrido ahora por la C. Gabriela Maldonado, originaria de la población de San Martín Peras, perteneciente al Distrito Judicial de Juxtlahuaca, Oaxaca, a consecuencia de la cerrazón de personas que han impedido el involucramiento de la población femenina, para ocupar cargos al interior del cabildo de la citada comunidad, con lo que se violentan

flagrantemente sus derechos ya establecidos en diversas leyes, como por ejemplo: La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en el artículo 7, fracción séptima, que establece lo siguiente: **Violencia política**. Es cualquier acción u omisión cometida por una o varias personas o servidores públicos por sí o a través de terceros, que causen daños físicos, psicológico, económico, o sexual en contra de una o varias mujeres y/o de su familia, para acotar, **restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos ciudadanos y político-electorales** o inducir las a tomar decisiones en contra de su voluntad.

Del análisis de dicho artículo, se actualiza de manera flagrante la violación a los derechos políticos-electorales en contra de la C. Gabriela Maldonado, además, que con la conducta violenta desplegada en contra de su persona, se haya actualizado la comisión de un delito o delitos, los cuales la fiscalía tiene la obligación de investigar y consignar conforme lo establezca la ley penal.

b) Aunado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2, apartado A, fracción III, establece lo siguiente: A. Esta constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: (I y II) III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.**

Retomando lo prescrito por nuestra Carta Magna, es indudable que las comunidades de nuestro Estado tendrán autonomía para la libre determinación de sus autoridades, pero cierto es también que tendrán que respetar y cumplir lo previsto en nuestras leyes, no violentar los derechos políticos-electorales de la mujer, por lo que resulta preocupante que se sigan vulnerando las garantías de las féminas. No podemos seguir viendo como algo normal la constante violencia que se está dando contra las mujeres, no podemos ser cómplices y mucho menos omisos al quedarnos callados ante el incremento de la violencia de género, máxime en el asunto que nos ocupa, y peor aún que en el mencionado municipio de San Martín Peras no se permita la participación de las mujeres en las toma de decisiones y con ello se violenten los derechos político-electorales de toda una comunidad de mujeres.

Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO AL O A LA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL, Y PONGAN A

DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA, DONDE LA C. GABRIELA MALDONADO, INDÍGENA MIXTECA, FUE VÍCTIMA DE GRAVES AGRESIONES FÍSICAS, PARA IMPEDIRLE QUE POR SU CONDICIÓN DE MUJER, FORMARA PARTE DEL CABILDO DEL MUNICIPIO REFERIDO.

LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, VIGILEN Y GARANTICEN QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LAS MUJERES EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN PERAS, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE JUXTLAHUACA, OAXACA.

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ATENTAMENTE



DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 14 de marzo de 2017.